



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 515 2025-UNSAAC

Cusco, 25 ABR 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO;

VISTO, el Oficio Nro. 00669-2025-URH/DIGA-UNSAAC, signado con el Expediente Nro. 818332, cursado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando petición de reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años al tiempo de servicios con la UNSAAC, de la servidora **GRACIELA VALENTINA TICA MONCADA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva petición de la servidora **GRACIELA VALENTINA TICA MONCADA** en atención al Proveído Nro. SG-394-2025-UNSAAC-VIRTUAL, que solicita ampliación del Dictamen Legal Nro. 075-2025-AL-URH-UNSAAC sobre reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años al tiempo de servicios con la UNSAAC;

Que, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones a través del Informe Escalafonario N° 840-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 10 de marzo de 2025, señala: **CONDICION ACTUAL** la Contadora **GRACIELA VALENTINA TICA MONCADA**, es personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, con Nivel Remunerativo SP-D, quien presta sus servicios en la Subunidad de Tributación y Fiscalización, de la Dirección General de Administración de la Institución.-. **INGRESO Y NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC:** Por Resolución N° CU-162-2006-UNSAAC, de fecha 18 de agosto de 2006, es contratada a partir del 16 de agosto de 2006, en la Plaza de Técnico Administrativo, nivel remunerativo ST-F.- En mérito a la Resolución Nro. CU-300-2009, de fecha 07 de diciembre de 2009, es nombrada, a partir del 01 de diciembre del 2009, en el cargo de Técnico Administrativo, con nivel remunerativo ST-F;

Que, de la revisión a su legajo personal y a los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos Académicos:

- 1- Grado de Bachiller en Contabilidad, de fecha 26 de junio de 2009, otorgado según Resolución CU-N° 0495-2009-CU-UIGV, diploma N° 71778, emitido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- 2- Título de Contador Público, de fecha 07 de diciembre de 2011, otorgado según Resolución N° 1289-2011-UTEA, diploma N° 15826, emitido por la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, del análisis jurídico, se tiene que la administrada, solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios Universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Literal K) del artículo 24° en el que señala: "son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios

universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos”;

*Que respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC 5 en el que se indica lo siguiente: “(...) **2.4** Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos. **2.5** Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:*

- *El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.*
- *El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.*
- *Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.*
- *Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.*

2

Que, en base a la Información remitida por la Subunidad de Remuneraciones, mediante Informe Escalonario N° 840 -2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) y en base a lo señalado en la Ley se procede a realizar la verificación de los requisitos:

- Es personal nombrado con Resolución N° CU-300-2009, de fecha 07 de diciembre de 2009, es nombrada, a partir del 01 de diciembre de 2009, bajo los alcances el Decreto Legislativo 276.
- Cumplió 15 años de servicios en diciembre de 2024.
- Cuenta con Título de Contado Público, de fecha 07 de diciembre de 2011, otorgado según Resolución N° 1289-2011-UTEA, diploma N° 15826, emitido por la Universidad Tecnológica de los Andes, el cual se validó en el portal de SUNEDU.
- Sobre los estudios se verifica la culminación de estudios conforme a su Grado de Bachiller en Contabilidad, de fecha 26 de junio de 2009, antes de su nombramiento el 01 de diciembre de 2009.

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM “Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable”;



SECRETARÍA GENERAL

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública, Por lo que cumple con los requisitos para el otorgamiento;

Que, conforme a lo señalado precedentemente la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del Dictamen Legal Nro. 103-2025-AL-URH-UNSAAC opina de acuerdo con la normativa vigente, **DECLARAR PROCEDENTE** el RECONOCIMIENTO Y ACUMULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE 4 AÑOS, AL TIEMPO DE SERVICIOS solicitado por la Contadora GRACIELA VALENTINA TICA MONCADA, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, con nivel remunerativo SP-D, quien presta servicios en la Sub Unidad de Tributación y Fiscalización, de la Dirección General de Administración de la Institución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, al Dictamen Legal Nro. 103-2025-AL-URH-UNSAAC, Ley Nro. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por la Contadora GRACIELA VALENTINA TICA MONCADA personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, con nivel remunerativo SP-D, quien presta servicios en la Sub Unidad de Tributación y Fiscalización, de la Dirección General de Administración de la Institución; Debiéndose disponer la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios de la servidora, conforme a la normativa vigente, por las razones señaladas en la considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO .- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, notifique a la Contadora **GRACIELA VALENTINA TICA MONCADA** con la presente resolución, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

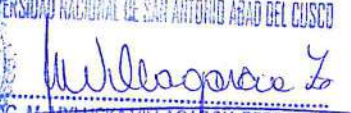

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.- SUB UNIDAD DE TESORERÍA .-SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.- SUB UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE .-S.U. DE TRIBUTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-U. RECURSOS HUMANOS .- SUB UNIDAD DE EMPLEO.- SUB UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- CONTADORA **GRACIELA VALENTINA TICA MONCADA**.-ASESORIA JURÍDICA DE RECURSOS HUMANOS .- IMAGEN INSTITUCIONAL.-OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.-SG/ECU /MMVC/MQL/MPG.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARÍA GENERAL (e)